

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 28/2023

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARQUE DE JUEGOS INFANTIL

El Alcalde del Ayuntamiento de Berbinzana por Resolución 28/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, adoptó la Resolución que se transcribe a continuación

Visto el grado de deterioro del parque de juegos destinado a los y las menores de la localidad sito en la plaza de la cruz se han estudiado diversas alternativas de reparación y no siendo posible lo anterior, debe procederse a su inmediata sustitución. Esta renovación integral dotará a la localidad de una zona de juegos totalmente NUEVA y con los estándares de seguridad actuales.

Con relación al expediente de suministro (S1-2023) de parque de juegos destinado al público infantil se está trabajando con un presupuesto máximo de 14.999, sin iva, y un plazo de ejecución 20 días desde el aprovisionamiento de material constan los siguientes trámites:

1º. Se ha examinado el mercado y se considera que se tiene la oferta más ventajosa ya que la oferta considerada más ventajosa tiene un importe de 14.769,75 euros y cumple las necesidades técnicas solicitadas.

2º. Propuesta de gasto emitida por el Área de contratación de fecha 14 de febrero. Se comprueba que el valor estimado del contrato de suministro no exceda de 15.000 euros según indica el artículo 81 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

3º. Informe de Intervención en el que se acredita la existencia de crédito suficiente, partida 1690. 62500.

Completado el expediente , y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra , en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de suministro de parque de juegos infantil a la empresa Sumalim Playgrounds SL, provista NIF: B31270473 mediante el régimen especial para contratos de menor cuantía, modelo Ulzama - S por un importe de 14769,75 euros, IVA no incluido, y con un plazo de ejecución de 20 días, instalación y montaje y cartel de señalización.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido suministro con cargo a la aplicación a la partida 1690. 62500 del vigente Presupuesto municipal

TERCERO. - Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato de menor cuantía que se adjudica en el Portal de Contratación de Navarra en la forma prevista en los artículos 88.2.j) y 102.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, comprendiendo la información a publicar el importe de adjudicación y la identidad de la persona adjudicataria.

QUINTO. - Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer los siguientes recursos:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Berbinzana a 24 de febrero de 2023

El Alcalde
Ángel Díez Asenjo

